

Considerando que en la reclamación presentada por don Juan Bosch Lázaro no se impugna la existencia de la Cañada Real de Aragón ni del abrevadero-descansadero de la Venta del Rey, sino que solamente se formulan ciertas objeciones sobre algunos detalles del recorrido de la Cañada y respecto de la superficie asignada al abrevadero-descansadero de la Venta del Rey, sin que el reclamante aporte prueba alguna para justificar sus alegaciones, por consiguiente, teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por todas las Autoridades y Organismos interesados y que los problemas planteados por el señor Bosch Lázaro pueden ser examinados y resueltos, en el expediente de deslinde, por ser éste el adecuado para fijar sobre el terreno el itinerario de las vías pecuarias así como los límites y superficie exacta de los descansaderos-abrevaderos, procede aprobar la clasificación en la forma propuesta en el proyecto, dejando para el acto del deslinde la determinación de la superficie del abrevadero-descansadero de la Venta del Rey, pudiendo también examinarse y resolverse en dicho acto los demás extremos a que se hace referencia en la reclamación, si el interesado presentase en el aludido expediente documentos u otras pruebas para justificar sus alegaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Aragón: Anchura, 75,22 metros.
Cordel de Seros a Soses.
Cordel de Torrente a Velilla de Cinca.
Cordel de los Arcos.
La anchura de estos tres Cordeles es de 37,61 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero-abrevadero de Torreblanca.
Abrevadero-descansadero de la Venta del Rey.
Descansadero-abrevadero de los Frailes.
Descansadero-abrevadero del Millo.
Descansadero-abrevadero del Borcallo.
Descansadero-abrevadero de Chartos.
Descansadero-abrevadero de Casetas.
Descansadero-abrevadero del Cuervo.
Descansadero-abrevadero de Tarrasa.

La dirección, recorrido y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie de los abrevaderos y descansaderos son los que se indican en el proyecto de clasificación, excepto el abrevadero-descansadero de la Venta del Rey, cuya superficie será determinada en el expediente de deslinde.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de agosto de 1964 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Martín, en el término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel.

Examinado el expediente tramitado por la 6.ª División Hidrológico-forestal, dependiente de esa Dirección General, relacionado con la estimación de riberas probables del río Martín, a su paso por el término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó, según describe el acta y puntualizan el plano y documentos anejos;

Resultando que fué delimitada la ribera del río Martín, siguiendo ambas márgenes, por el tramo comprendido entre el término municipal de Martín del Río y el Puente de la Garona de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en la superficie y localización que se especifica;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada en la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual la línea estimada resulta definitiva, abarcando los terrenos ribereños una superficie de 30,02 hectáreas, de las cuales 23,34 hectáreas son terrenos ribereños y 6,68 hectáreas cauce del río;

Resultando que las líneas estimadas señaladas en la operación marcan el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta y plano, limitando una superficie de 30,02 hectáreas en ambas márgenes del río Martín, del término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel;

Resultando que la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa, para que pueda ser aprobada el acta, que determina las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Que se apruebe la estimación de riberas del río Martín a su paso por el término de Montalbán, de la provincia de Teruel, según refleja el acta de estimación, registro topográfico, plano y demás documentos que integran el expediente.

Segundo.—Que se reconozca como superficie estimada de ribera en el río Martín, dentro del término municipal de Montalbán, de la provincia de Teruel, la que se localiza en el tramo de ambas márgenes del río entre el término municipal de Martín del Río y el Puente de la Garona, de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en el paraje «Soiana de los Palomares», con una superficie total de 30,02 hectáreas, de las cuales 23,34 hectáreas son terrenos ribereños y 6,68 hectáreas ocupadas por el cauce del río, todo ello entre los límites siguientes:

Norte: Fincas particulares.

Sur: Fincas particulares.

Este: Puente de la Garona de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona

Oeste: Término municipal de Martín del Río.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Hanomag Barreiros, modelo R.545.

Solicitada por R. Hanomag Barreiros, S. A., la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Hanomag Barreiros, modelo R.545, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

Madrid, 25 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca... HANOMAG BARREIROS.
 Modelo ... R.545.
 Tipo ... Ruedas.
 Número de bastidor o chasis ... 100.434.
 Fabricante ... «R. Hanomag Barreiros, S. A.».
 Motor: Denominación ... Barreiros, modelo BL24 H001.
 Número ... 203068
 Combustible empleado ... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 525 r. p. m. de la toma de fuerza.						
Datos observados ...	69,3	1.425	525	207	34	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	76,5	1.425	525	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...						

III. Observaciones.

No se ha efectuado el Ensayo I a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza—ni se consigna tampoco ninguno complementario—porque el fabricante ha designado como velocidad nominal del motor la de 1.425 r. p. m.